



476

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del martes.)

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DE LA PRESIDENCIA: De 13 a 14.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 9 a 14.

Sesiones ordinarias de la Comisión Permanente, los jueves a las 19.

478

BENEFICENCIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, de 9 a 21, en la Farmacia instalada en el Palacio Municipal.

479

Junta Municipal de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra la Comisión Permanente cada jueves, se admitirán hasta las doce horas del martes anterior al indicado día, en la Oficina de intervención.

479

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Primera Instancia de este Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cipriano Merino Morales, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle entrega de un reloj de oro marca Longines, que le fué intervenido al incoarse el sumario que se instruyó con el número 107 de 1927 sobre estafa, por haberlo acordado así la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz, previniéndole que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,
JUAN AVILA.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

488

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombres y apodos del procesado)

Hinojosa Pascual Enrique, natural de Velez-Málaga, de estado casado, profesión jornalero, de 45 años de edad, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por el delito de homicidio frustrado, sumario número 76 de 1929, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión por haberlo decretado en el sumario referido, previniéndole que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta 9 Septiembre 1929.

El Secretario,
JUAN AVILA.

El Juez,

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Prime a Instancia de este Partido, por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por don Manuel Delgado Villalba contra Herederos de E. Fernández sobre cobro de mil seiscientos ocho pesetas ochenta y cinco céntimos y en cuyos autos aparecen embargados bienes de la clase muebles, habiéndose acordado sacar a subasta los referidos bienes por término de ocho días y por precio de tasación dos mil cuatrocientas sesenta pesetas, señalándose para dicho acto el día quince de Octubre a las doce, el cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado (Canalejas 6); haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta y que el ejecutante podrá tomar parte en la misma y mejorar las posturas que se hicieren sin consignar depósito alguno.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Dos librerías de roble sin cristales, con cuatro cajones, nuevas; tres roperos de dos puertas, una de ellas para luna; tres ficheros de madera de haya; un aparador de dos cuerpos piedra de mármol; una mesa de escritorio de dos cajones; una alcoba color corinto compuesta, de un ropero, de tres cuerpos, una cama de matrimonio, una coqueta con luna con figura y dos mesillas de noche y la coqueta con tapas de cristal.

Y cuyos bienes se hallan en poder del depositario don Florencio Arcos Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de esta ciudad.

Dado en Ceuta a veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.

El Secretario,
JUAN AVILA.

El Juez,

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

Junta Municipal de Ceuta Beneficencia Municipal y Clínica de Urgencia

ESTADÍSTICA mensual de los servicios prestados por el personal facultativo durante el mes de la fecha.

Accidentes casuales	130
Accidentes del trabajo	39
Agresiones	19
Atropellos	13
Mordeduras de animales	10
Vacunaciones	3
Intentos de suicidio	1
Curaciones en la Clínica de Urgencia	232
Consultas practicadas en la idem	76
Hospitalizados en la idem	7
Hospitalizados en el local de Aislamiento	7
Servicios por el odontólogo (extracciones y curas de boca	206
Visitas practicadas a domicilio por el médico del primer distrito	206
Idem idem idem idem del segundo distrito	87
Idem idem idem idem del tercero distrito	210
Idem idem idem idem del cuarto distrito	81
Idem idem idem idem del quinto distrito	21
Asistencias practicadas a domicilio por el practicante del primer distrito	187
Idem idem idem idem del segundo distrito	455
Idem idem idem idem del tercero distrito	284
Idem idem idem idem del cuarto distrito	212
Idem idem idem idem del quinto distrito	212
Partos asistidos por la comadrona del 1er. distrito	28
Idem idem idem idem del segundo distrito	24
Idem idem idem idem del tercero distrito	24
Idem idem idem idem del cuarto distrito	2
Idem idem idem idem del campo exterior derecha	12
Idem idem idem idem del campo exterior izquierda	8
Total	2.307

Ceuta 31 de Agosto de 1929.

FARMACIA MUNICIPAL

Fórmulas despachadas	3.558
Especialidades	281
Total	3.739

478

Comisión Gestora del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

ARTICULOS	Unidad	Cantidad a adquirir
<i>Acetle vegetal</i>	<i>litro</i>	450
<i>Aziicar</i>	<i>kilo</i>	300
<i>Alcohol</i>	<i>litro</i>	75
<i>Biscochos</i>	<i>kilo</i>	20
<i>Carbón vegetal</i>	<i>kilo</i>	5.800
<i>Carbón mineral</i>	<i>kilo</i>	3.500
<i>Cebada</i>	<i>kilo</i>	700
<i>Café crudo</i>	<i>kilo</i>	120
<i>Carne de vaca</i>	<i>kilo</i>	450
<i>Dulce</i>	<i>kilo</i>	30
<i>Gallinas</i>	<i>Núm</i>	889
<i>Gasolina</i>	<i>litro</i>	300
<i>Hueso de vaca</i>		170
<i>Harina de trigo</i>	<i>kilo</i>	20
<i>Huevos.</i>	<i>Núm</i>	29.650
<i>Jamón en bruto</i>	<i>kilo</i>	800
<i>Leche de cabras</i>	<i>litro</i>	3.150
<i>Leche condensada</i>	<i>bote.</i>	1.580
<i>Leche esterilizada</i>	<i>bote</i>	900
<i>Leña</i>	<i>kilo</i>	3.000
<i>Manteca de vaca</i>	<i>kilo</i>	39
<i>Manteca de cerdo</i>	<i>kilo</i>	50
<i>Merluza</i>	<i>kilo</i>	750
<i>Pasta para sopa</i>	<i>kilo</i>	180
<i>Paja</i>	<i>kilo</i>	400
<i>Queso manchego</i>	<i>kilo</i>	10
<i>Riñones</i>	<i>kilo</i>	160
<i>Tocino</i>	<i>kilo</i>	50
<i>Tomates en conserva</i>	<i>kilo</i>	40
<i>Velas de esperma</i>	<i>kilo</i>	100

Notas.—Para adquirir dichos artículos se admiten ofertas hasta media hora antes de las 17 del día 30 del actual.

Las horas de Caja para hacer efectivo en metálico el 5 por ciento del importe de la oferta será de 10 a 12 de la mañana desde esta fecha hasta el día 29 del actual próximo en que termine el plazo que se concede para hacer los depósitos correspondientes.

Las muestras de ACEITE VEGETAL, AZUCAR, CAFE CRUDO, LECHE CONDESADA, LECHE ESTERILIZADA, MANTECA DE VACA, MANTECA DE CERDO y TOCINO que han de ser objeto de análisis se presetarán en la oficina de la Administración del Hospital el día 29 del actual, antes de las 12 horas en cantidad de 3 litros para líquidos y 3 kilos para sólidos, las de condesada y esterilizada 3 botes de cada clase.

El pliego de condiciones técnicas-legales a que han de ajustarse los industriales que concurren al acto del concurso, forma y almacenes en que han de entregar los artículos y demás requisitos se hallan de manifiesto

en la oficina de la Administración del expresado Hospital, sito en el Central (Plaza de los Reyes).

No serán admitidas las ofertas que no se ajusten al pliego de condiciones o se presenten después de la hora señalada.

Se hace presente a todos los industriales que presenten artículos, que para resolver cualquier duda que pueda tener esta Comisión en el acto del concurso deben permanecer en el local donde éste se celebre hasta su terminación, bien el que suscriba la oferta o su representante legal, renunciando a todos sus derechos el que se encuentre ausente.

Ceuta 12 de Septiembre de 1.929.

El Coronel Presidente,
MODESTO AGUILERA.

481

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

EDICTO

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Primera Instancia de este Partido, por el presente:

Hago Saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Banco Español de Crédito representado por el Procurador D. Everardo Ledesma contra Herederos de E. Fernández sobre cobro de siete mil cuatrocientas siete pesetas y en cuyos autos aparecen embargados bienes de la clase mueble habiéndose acordado sacar a subasta los referidos bienes por término de ocho días y por precio de tasación seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas y la que tendrá lugar el día diez y seis de Octubre a las once de la mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado (Canales 6); haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta y que el ejecutante podrá tomar parte en la misma y mejorar las posturas que se hicieren sin consignar depósito alguno.

Los bienes objeto de la subasta son los siguientes:

Un alcoba compuesta de un ropero de tres cuerpos una coqueta, dos mesillas de noche, una cama de matrimonio, dos calentadores y una silla, (el ropero tiene tres lunas y una la coqueta).—Un ropero de color co-

rinto con una puerta con luna y dos plafones incrustados.—Una cama de madera de 1'35 ancho.—Una coqueta con luna.—Un ropero de satén con una luna.—Dos trincheros color corinto con piedra marmol y luna.—Dos aparadores de comedor con piedra de marmol y luna.—Una mesa comedor.—Una coqueta con luna.—Un aparador de comedor con dos cuerpos cristales y luna al frente.—Un trinchero con tapa de marmol.—Dos relojes de pared de 25 por 60.—Tres peinadoras con tapa de marmol y luna.—Dos trincheros con tapa de marmol y uno de ellos con luna.—Dos ficheros de madera sistema americano.—Un aparador de dos taquillas con marmol y luna.—Un buró americano.—Una librería de roble con puerta de cristales.—Una cama dorada de 1'20 de ancho.—Una cama de tablero de 135 de ancho.—Un ropero de dos puertas con una luna.—Una cama de tablero de 1'35 de ancho.—Un comedor de madera compuesto de un aparador, un trinchero una mesa ovalada y seis sillas tapizadas en blanco, y el aparador y el trinchero con tapa de marmol y seis lunas.—Un buró de roble americano.—Una mesa de escritorio llamada de estudiante.—Seis camas de madera de 1'20 con tableros.

Y cuyos bienes se hallan en poder del depositario D. Florencio Arcos Martínez mayor de edad, industrial y vecino de esta Ciudad.

Dado en Ceuta á veinte y seis de Agosto de mil novecientos veinte y nueve.

El Secretario,
JUAN AVILA.

El Juez,
JOAQUIN DOMINGUEZ.

482

Parque de Intendencia de Ceuta

A N U N C I O

Este Parque necesita adquirir de los artículos siguientes para atenciones del mismo.

Aceite para máquina	900	Kilos
Aceite combustible	3.000	Id.
Algodón de borra	400	Id.
Carbón mineral	700	QQm
Leña para hornos	4.000	Id.
Petróleo.	1.000	L.
Sal para pan.	8.000	Kilos
Sal para tocino	3.000	Id.
Gasolina para motores	2.000	L.
A'ambre para empacar paja	2.000	Kilos

Notas.—Para la compra se admiten ofertas hasta las doce horas del día 27 del corriente.

Otra.—El pliego de condiciones técnicas a que han de someterse dichos artículos, se encuentra de manifiesto en la Jefatura del Detall de este Establecimiento.

Ceuta 13 de Septiembre de 1929.

El Director.
P. S.
Fernando Gillis.

484

Junta Municipal de Ceuta

EDICTO

Don José E. Rosende y Martínez, Presidente de la Junta Municipal de esta Ciudad.

HAGO SABER: Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 36 del vigente Reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, todos los individuos sujetos al servicio militar, no presentes en filas, están obligados a pasar la revista anual durante los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, presentándose al efecto en la Comandancia militar, (Plaza de Alfonso XIII) todos los días laborables; desde las diez a las trece, provistos de sus cartillas militares o pases de situación, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación más que los individuos pertenecientes al reemplazo del año actual ingresados en Caja conforme dispone la R. O. C. de 26 de Septiembre de 1927 (D. O. número 216).

Lo que se hace público para general conocimiento.
Ceuta 10 de Septiembre de 1929.

El Presidente,
JOSÉ E. ROSENDE.

Artículo 36. Durante el último trimestre de cada año, todos los individuos sujetos al servicio militar no presentes en filas, quedarán obligados a pasar una revista anual, desde que ingresen en Caja hasta que reciban la licencia absoluta, sin que puedan considerarse exentos de esta obligación los que disfruten prórrogas, los aptos para servicios auxiliares y los que pertenezcan al grupo de servicio reducido.

Artículo 38. Todos los individuos separados de filas, cualesquiera que sea su situación militar y el arma o cuerpo a que pertenezcan, pasarán la revista anual personalmente ante el Jefe de la Caja de recluta, cuerpo activo u organismo de reserva a que estén destinados.

Los que residan en distintas poblaciones que el cuerpo u organismo militar a que pertenezcan, se presentarán ante el jefe del organismo de reserva, o Caja de recluta, que radique en la población de su residencia.

Artículo 39. Los individuos de cualquier situación militar que residan en poblaciones donde no radiquen

unidades de reserva ni cajas de recluta, pero si comandante militar o destacamento mandado por oficial, pasarán ante él la revista, y en las que no exista ningún organismo ni oficina militar, ante el comandante del puesto de la Guardia civil del pueblo de su residencia o más inmediato. A fin de facilitar a los interesados el conocimiento de la unidad en que deben pasar la revista, podrán estos presentarse a preguntarlo en cualquier organismo militar o puesto de la Guardia civil, donde serán informados.

Artículo 42. Los Capitanes Generales de las regiones impondrán a los que han dejado de pasar la revista anual una multa de 25 a 250 pesetas en la primera falta, de 50 a 500 en la segunda y de 100 a 1.000 en los demás casos, sufriendo la prisión subsidiaria que corresponda si resultaren insolventes.

Artículo 44. La revista anual se pasará a todos cuantos se presenten con dicho fin, aún cuando no lo hubieran efectuados en años anteriores o hubiesen cambiado de residencia sin previa autorización, sin perjuicios de adoptar las medidas e imponer los correctivos que hubiere lugar.

485

Junta Municipal de Ceuta

Administración por Gestor

AVISO

Por el presente se pone en conocimiento de este vecindario que a partir del día 20 del actual y hasta el mismo día del próximo Noviembre, ambos inclusive, queda abierto el plazo voluntario para el pago del impuesto de Cédulas Personales, en las oficinas del Gestor, calle de Mendoza núm. 1.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de evitar las molestias que se ocasionen con el procedimiento de apremio.

Ceuta 17 de septiembre 1929.

E. VALLECILLO

486

Junta Municipal de Ceuta

DON JOSE E. ROSENDE Y MARTINEZ, Presidente
de la Junta Municipal de esta ciudad de Ceuta.

HACE SABER: Que aprobada por la Comisión Permanente de esta Junta, en su sesión de doce del actual, una transferencia de crédito entre diversos capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto, ascendente a la suma de treinta mil pesetas, se hace

público a fin de que, los que se crean perjudicados en su derecho, hagan las reclamaciones pertinentes en un plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta Junta.

Ceuta 14 de septiembre de 1929.

JOSE E. ROSENDE.

487

Tribunal Industrial de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez
de Primera Instancia de Ceuta

Por el presente se llaman a los parientes de Rafaela Rojas Reyes que se crean con derecho a la herencia de la misma para que en el término de dos meses, que empezarán a contarse desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta ciudad, Gaceta de Madrid y periódico de Cabra, si lo hubiere, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, advirtiéndoseles ser este el tercer llamamiento y no haberse presentado ninguna aspirante y apercibiéndoles que se tendrá por vacante la herencia si dentro de dicho plazo nadie la solicita, por haberse acordado así por resolución de esta fecha dicha en autos sobre prevención de abintestato instados por fallecimiento de la Rafaela, ocurrido el 18 de mayo del año último.

Dado en Ceuta a 16 de septiembre de 1929.

JOAQUIN DOMINGUEZ

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

488

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUIN DOMINGUEZ DE MOLINA, Juez
de Instrucción de este partido de Ceuta.

Por el Presente se cita, llama y emplaza al moro Jamido Ben Abdelá, el cual trabajaba en una tienda de la Plaza de Africa de esta ciudad para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye con el número 85 de 1929 sobre hurto contra Laysi Ben Solan Sargoni, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ceuta trece de septiembre de mil novecientos veintinueve.

JOAQUIN DOMINGUEZ.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

489

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

Don Joaquín Domínguez de Molina, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades de la Nación y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que después se reseña y caso de ser habido sea puesto a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Ceuta trece de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario.

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

ROPAS ROBADAS

Cuatro sábanas de matrimonio lisas de hilo con las iniciales B. H; tres sábanas de cama de matrimonio con bordados de hilo, con las mismas iniciales; tres almohadones con el mismo bordado e iniciales; una tohalla grande blanca con filo encarnado de baño sin marca; una colcha de encaje color crudo con vivo amarillo; cinco metros de tela de hilo muy ancho; cuatro pañuelos de hilo con las iniciales J o B; cinco sábanas de cuerpo de hilo; cuarto tohallas afelpadas; tres camisas de caballero corrientes con iguales iniciales; media docena de camisetitas y media docena de calzoncillos de hilo y un traje de crespón negro para señora con falda plisada. Todo esto ha sido robado del domicilio de don José María Baeza Huesca, por cuyo hecho se instruye el sumario número 132 de 1929.

492

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

En los autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad por el concepto de salarios, seguidos ante el Tribunal Industrial de Ceuta, a instancia de Encarnación Cruz Soriano, contra Carmen Cobo Ortíz, cuyos autos han sido devueltos a dicho Tribunal por la Audiencia Territorial de Sevilla, declarando firme la sentencia dictada en los mismos y de la que recurrió la demandada, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez Sr. Domínguez.—Ceuta catorce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Guárdese y cumpla la anterior carta orden que se unirá a sus autos y de los que se acusará recibo a la Super-

rioridad y hágase sacar a la llegada a las partes para que puedan instar lo que a su derecho convenga. Lo mando firma S. S.^a doy fé.—Joaquín Domínguez.—Ante mí.—José Fernández Sánchez.

Y para que sirva de notificación a Encarnación Cruz Soriano, libro la presente en Ceuta a diez y seis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

490

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

HAGO SABER: Que en cumplimiento a carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cadíz, dimanante de sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 202 de 1927 sobre hurto contra Antonio Toyos García, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA
JUEZ
Sr. DOMÍNGUEZ

Ceuta a doce de septiembre de mil novecientos veintinueve =Guárdese y cum-

plia cuanto se manda por la Superioridad en la precedente carta orden cuyo recibo se acusa con el del ramo de responsabilidad civil que se acompaña; y en su consecuencia procedase a la venta en pública subasta de la sortija que fué embargada al procesado Antonio Toyos García la cual se reseña en el mencionado ramo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del actual mes a las once, anunciándolo al público por medio de edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de esta ciudad y en el de la provincia de Cadíz, y se fijará otro en la tablilla de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar en dichos edictos las condiciones que han de regir en la subasta que serán las prevenidas por la Ley.—Lo mandó y firma S. S.^a doy fé.—Joaquín Domínguez.—José Fernández.—Rubricados.—

La sortija a que se ha hecho referencia es la siguiente: Una sortija de oro de dieciocho quilates, de caballero forma sello en cuyo lugar tiene una fotografía; valorada en setenta y cinco pesetas.

CONDICIONES QUE REGIRAN EN EL REMATE:

Primera: La subasta se celebrará en el local, día y hora señalados y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran

las dos terceras partes del tipo de subasta, y las cantidades que se consignen para tomar parte en ella como depósitos, serán devueltas a sus respectivos dueños excepto la que corresponda al mejor postor la cual servirá para garantizar el cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio del remate.

Tercera: La sorija que se ha de rematar se encuentra en poder del Secretario de este Juzgado en depósito, y los que quieran tomar parte en la subasta, podrán previamente reconocerla sin derecho a reclamación alguna.

Y para que sirva de llamamiento a licitadores, se publica el presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta ciudad y en el de la provincia de Cádiz.

Ceuta doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

E. Secretario,
JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

491

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

DON JOAQUÍN DOMÍNGUEZ DE MOLINA, Juez de Instrucción de este Partido de Ceuta.

Hago Saber: Que en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz dimanante del sumario que se instruyó en este Juzgado con el número 83 de 1927 sobre hurto contra Hamadí Ben Hamar, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA
JUEZ
Sr. DOMÍNGUEZ

Ceuta doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.—Dada cuenta: y no habiéndose celebrado la subasta

que se señaló el día primero de Julio último por falta de licitadores, celébrese otra segunda el día treinta del actual mes a las diez, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, y anunciesé al público por medio de edictos que se insertarán en los Boletines Oficiales de esta ciudad y en el de la Provincia de Ca-

diz, fijándose otro en la tablilla de anuncios, haciéndose constar en ellos las condiciones que han de regir en el remate que serán las establecidas por la Ley.—Lo mandó y rúbrica S. S^a doy fé.—Rubricado.—José Fernández.—También rubricado.

Los bienes que se han de rematar son los que continuación se expresan:

1º.—Un reloj de bolsillo marca Vencedor A. B. de níquel, con cadena del mismo metal: Valorado en cinco pesetas.

2º.—Una cartera de badana color café: Su valor dos pesetas.

3º.—Una libreta de notas: ¡Justipreclada en veinte céntimos.

4º.—Un bolso de cuero moruno: Su valor ocho pesetas.

Importa el valor total de todos los efectos relacionados quince pesetas veinticinco céntimos, cuya cantidad con la rebaja del veinticinco por ciento servirá de tipo para la subasta.

CONDICIONES QUE REGIRAN EN EL REMATE:

Primera: La subasta se celebrará en el local, día y hora señalados y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta y las cantidades que se consignen para tomar parte en ella como depósito, serán devueltas a sus respectivos dueños excepto la que corresponda al mejor postor la cual servirá para garantizar el cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Tercera: Los efectos que se han de rematar se encuentran en poder del Secretario de este Juzgado en depósito, y los que quieran tomar parte en la subasta podrán previamente reconocerlos sin derecho a reclamación alguna.

Y para que sirva de llamamiento a licitadores, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta ciudad y en el de la provincia de Cádiz.

Ceuta doce de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,
JOAQUÍN DOMÍNGUEZ.

El Secretario,
JOSÉ FERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos de peseta por línea e inserción.

SUSCRIPCION

Un mes: Dos pesetas.